

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 25 DE MAYO DE 2001

Nº 24,309

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 40 (De 23 de mayo de 2001)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCEPTUA A LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA DEL PROCEDIMIENTO PREVIO DE SELECCION DE CONTRATISTA Y SE AUTORIZA CELEBRAR LA CONTRATACION DE LA ASESORIA TECNICA Y FINANCIERA ENTRE LA CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL (CFI) Y LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA (ARI), PARA EL OFRECIMIENTO AL MERCADO, MEDIANTE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL, DE LA ANTIGUA BASE AREA DE HOWARD." PAG. 3

RESOLUCION DE GABINETE Nº 41 (De 23 de mayo de 2001)

"POR LA CUAL SE DECLARA SIN EFECTO LA RESOLUCION DE GABINETE Nº 13 DE 21 DE MARZO DE 2001 QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA Nº 4 AL CONTRATO Nº 99 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1994, CELEBRADO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA PYCSA PANAMA, S.A." PAG. 5

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION Nº JD-2782 (De 14 de mayo de 2001)

"POR LA CUAL SE DETERMINA LA FORMA EN QUE LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS PUBLICOS QUE CAEN BAJO LA COMPETENCIA DEL ENTE REGULADOR, DEBEN PONER A DISPOSICION DE LOS CLIENTES EL REGLAMENTO SOBRE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS, PARA MATERIALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LO QUE ORDENA EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION Nº JD-101 DE 27 DE AGOSTO DE 1997." PAG. 6

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

RESOLUCION Nº 085/D.G. (De 30 de abril de 2001)

"POR LA CUAL SE DECLARA EL CENTRO HISTORICO, ESPACIOS ABIERTOS PUBLICOS, OTRAS EDIFICACIONES Y CONJUNTOS DE EDIFICACIONES DE LA CIUDAD DE COLON COMO DE INTERES CULTURAL." .. PAG. 8

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN

ACUERDO Nº 31

(De 30 de enero de 2001)

"POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACION A LA JUNTA LOCAL DE LA BARRIADA 13 DE FEBRERO." PAG. 10

ACUERDO Nº 32

(De 30 de enero de 2001)

"POR LA CUAL SE HACE UNA EXONERACION A LA JUNTA LOCAL HUILE." PAG. 13

ACUERDO Nº 33

(De 30 de enero de 2001)

"POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACION DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS A LA JUNTA LOCAL DE LOMA BLANCA." PAG. 15

ACUERDO Nº 34

(De 6 de febrero de 2001)

"POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION DEFINITIVA A TITULO DE COMPRA- VENTA DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA Nº 18 INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO AL TOMO 2, FOLIO 32, SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN, A FAVOR DE GUDelia ZERNA BLANCO, ROXANA Y. RODRIGUEZ ZERNA Y RAMIRO J. RODRIGUEZ ZERNA." PAG. 27

ACUERDO Nº 35

(De 6 de febrero de 2001)

"POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION DEFINITIVA A TITULO DE COMPRA- VENTA DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA Nº 4375 INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO AL TOMO 99, FOLIO 142, SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN, A FAVOR DE SEGUNDA RIVERA DE RIVERA Y CARLOS ELIGIO RIVERA MARTINEZ." PAG. 20

ACUERDO Nº 36

(De 13 de febrero de 2001)

"POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACION A LA ORGANIZACION JUVENIL LEON DE JUDA DE LA BARRIADA CRISTAL." PAG. 23

(CONTINUA EN LA PAGINA Nº 2)

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA**

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.2.40

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

ACUERDO Nº 37

(De 1 de marzo de 2001)

"POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACION A LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA DE VALLE DEL SOL DEL CORREGIMIENTO DE ARRAIJAN." **PAG. 25**

ACUERDO Nº 38

(De 6 de marzo de 2001)

"POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACION DEL PAGO DE IMPUESTO A LA JUNTA LOCAL DE LAS COLINAS DE LOMA BONITA." **PAG. 27**

ACUERDO Nº 39

(De 6 de marzo de 2001)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA Y SE APRUEBA LOS PROYECTOS DE INVERSION EJECUTADOS POR LA ALCALDIA DE ARRAIJAN CON EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS, FUNCIONAMIENTO E INVERSION DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN, VIGENCIA FISCAL 2001." **PAG. 30**

ACUERDO Nº 40

(De 13 de marzo de 2001)

"POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACION DEL PAGO DE IMPUESTO A LA JUNTA COMUNAL DE NUEVO EMPERADOR." **PAG. 32**

ACUERDO Nº 41

(De 27 de marzo de 2001)

"POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACION A LA JUNTA LOCAL DE LA BARRIADA LA CASCADA." **PAG. 35**

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA ISABEL

ACUERDO Nº 4

(De 3 de mayo de 2001)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO Nº 1125.30 ROTULO, ANUNCIO Y AVISOS DEL ACUERDO Nº 4 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 1999, QUE REGULA EL REGIMEN IMPOSITIVO DEL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL." **PAG. 37**

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME

ACUERDO Nº 3

(De 6 de abril de 2001)

"POR EL CUAL SE REGULAN LOS COBROS DE IMPUESTOS MUNICIPALES." **PAG. 39**

ACUERDO Nº 4

(De 11 de abril de 2001)

"POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE INTERES SANITARIO Y SE OBLIGA A LOS PROPIETARIOS DE VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS A FUMIGAR SUS INSTALACIONES Y ALREDEDORES; EN EL DISTRITO DE PENONOME." **PAG. 41**

ACUERDO Nº 5

(De 27 de abril de 2001)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE NEGOCIE CONTRATO DE CONCESION ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRATAMIENTO, DISPOSICION Y TRANSPORTE DE LA BASURA EN EL DISTRITO DE PENONOME." **PAG. 43**

AVISOS Y EDICTOS **PAG. 45**

**CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE N° 40
(De 23 de mayo de 2001)**

"Por medio de la cual se exceptúa a la Autoridad de la Región Interoceánica del procedimiento previo de selección de contratista y se autoriza celebrar la contratación de la Asesoría Técnica y Financiera entre la Corporación Financiera Internacional (CFI) y la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), para el ofrecimiento al mercado, mediante Licitación Pública Internacional, de la antigua base aérea de Howard"

EL CONSEJO DE GABINETE
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que tal como lo contempla el artículo 3 de la Ley 5 de 25 de febrero de 1993, la Autoridad de la Región Interoceánica tiene la responsabilidad privativa de la custodia, aprovechamiento y administración de los bienes revertidos.

Que en la dirección, desarrollo y administración de estos bienes, la Autoridad de la Región Interoceánica, desarrolla distintos planes y proyectos que garantizan el mejor aprovechamiento de los bienes revertidos, de forma tal que su integración a la Economía Nacional sea coherente y de beneficio para el país, siendo entonces esencial que estos planes se lleven a cabo con la mayor sensibilidad, responsabilidad, creatividad y celeridad.

Que la Autoridad de la Región Interoceánica llevó a cabo una primera fase de consultoría realizada por la Corporación Financiera Internacional (CFI) para un sondeo de mercado con el fin de definir el concepto de Proyecto Howard y culminó con la recomendación de la realización de una segunda etapa de consultoría para el ofrecimiento al mercado de la antigua base aérea de Howard mediante Licitación Pública Internacional, la cual se traducirá en la dinamización de la actividad económica y la creación de empleos a través del desarrollo de actividades como la reparación, mantenimiento y reconversión de aviones, centro internacional de distribución y de consolidación de carga, actividades industriales y otros servicios conexos.

Que a raíz de la mencionada primera fase de consultoría, la Autoridad de la Región Interoceánica ha negociado con la Corporación Financiera Internacional (CFI) un contrato de prestación de servicios de Asesoría Técnica y Financiera para el ofrecimiento de mercado de la antigua base aérea de Howard mediante Licitación Pública Internacional, el cual fue presentado el día 11 de mayo de 2001 al Comité Consultivo de Howard, quien otorgó concepto favorable al mismo.

Que mediante Resolución de Junta Directiva N° 044-01 de 16 de mayo de 2001, se autorizó al Administrador General a firmar el contrato con la Corporación Financiera Internacional (CFI) para la prestación de Asesoría Técnica y Financiera para el ofrecimiento de mercado de la antigua base aérea de Howard mediante Licitación Pública Internacional.

Que el Proyecto Howard cuenta con una importancia vital para elevar los niveles de crecimiento y desarrollo del país, y en consecuencia la celeridad con que se cumplan las acciones correspondientes es fundamental, por lo que una contratación directa de la CFI es conveniente en razón de las ventajas que ésta conlleva, entre otras: forma parte del grupo del Banco Mundial, manteniendo importantes contactos con el sector privado a nivel internacional y convirtiéndose en una entidad de reconocido prestigio, lo cual favorece y ayuda a fortalecer la imagen de transparencia con que se desea manejar el Proyecto Howard; de igual manera, cuenta con la suficiente experiencia internacional para llevar a cabo las tareas de consultoría técnica y financiera y conoce el mercado de Panamá, ya que estuvo involucrada previamente en la primera fase de sondeo de mercado para el Proyecto Howard/Farfán/Kobbe y ejecutó el mismo tipo de tareas en la privatización del IRHE.

Que el fundamento de derecho para la contratación directa de la CFI está contenido en el numeral 15 del artículo 58 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995 modificado por el Decreto Ley N° 7 de 2 de julio de 1997, así como en los artículos 3 y 28 de la Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N° 7 de 7 de marzo de 1995, por la Ley N°22 de 30 de junio de 1999.

RESUELVE:

PRIMERO: Exceptuar a la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), del procedimiento previo de selección de contratista y se autoriza la contratación directa de la Asesoría Técnica y Financiera entre la Corporación Financiera Internacional (CFI) y la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), para el ofrecimiento al mercado, mediante Licitación Pública Internacional, de la antigua base aérea de Howard.

SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 58, ordinal 15 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995 modificada por el Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997 así como en los artículos 3 y 28 de la Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N° 7 de 7 de marzo de 1995, por la Ley N°22 de 30 de junio de 1999.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil uno (2001).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
WINSTON SPADAFORA
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE MIGUEL ALEMAN H.
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
VICTOR JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JOAQUIN J. VALLARINO III
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
PEDRO ADAN GORDON
Ministro de Desarrollo Agropecuario

RICARDO MARTINELLI B.
Ministro para Asuntos del Canal
ALBA TEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaría General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 41
(De 23 de mayo de 2001)

"Por la cual se declara sin efecto la Resolución de Gabinete No.13 de 21 de marzo de 2001 que emite concepto favorable a la Addenda No.4 al Contrato No.98 del 29 de diciembre de 1994, celebrado entre el Estado y la empresa PYCSA PANAMA, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que mediante contrato Nº98 de 29 de diciembre de 1994, suscrito entre EL ESTADO por conducto del Ministerio de Obras Públicas y la empresa PYCSA PANAMA S.A., esta última se obligó a llevar a cabo el Estudio, Diseño, Construcción, Mantenimiento, Operación y Explotación de la Autopista Panamá - Colón.

Que la empresa PYCSA PANAMA, S.A. solicitó al Ministerio de Obras Publicas variaciones de forma legal - financiera al texto de la Addenda No. 4 aprobada mediante Resolución de Gabinete No.13 de 21 de marzo de 2001, publicada en Gaceta Oficial No.24,267 de 23 de marzo de 2001.

Que la solicitud efectuada por la empresa PYCSA PANAMA S.A., ha sido analizada técnica y jurídicamente llegándose a la conclusión que es factible el cambio de texto.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar sin efecto la Resolución No.13 de 21 de marzo de 2001, publicada en Gaceta Oficial No.24,267 de 23 de marzo de 2001.

SEGUNDO: Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de mayo del año dos mil uno (2001).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
WINSTON SPADAFORA
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE MIGUEL ALEMAN
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JOAQUIN JOSE VALLARINO III
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL CARDENAS
Ministro de Vivienda
PEDRO ADAN GORDON
Ministro de Desarrollo Agropecuario

RICARDO MARTINELLI B.
Ministro para Asuntos del Canal
ALBA TEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG V.
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION Nº JD-2782
(De 14 de mayo de 2001)

“ Por la cual se determina la forma en que los prestadores de los servicios públicos que caen bajo la competencia del Ente Regulador, deben poner a disposición de los clientes el **Reglamento sobre los Derechos y Deberes de los Usuarios**, para materializar el cumplimiento de lo que ordena el Artículo **SEGUNDO** de la Resolución No. JD - 101 de 27 de agosto de 1997.”

LA JUNTA DIRECTIVA
del
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que el Numeral 11 del Artículo 19 de la Ley No. 26 de 1996 antes señalada, entre las atribuciones del Ente Regulador, establece la de dictar un reglamento sobre los derechos y deberes de los usuarios y el Numeral 12 del Artículo 19 del mismo cuerpo legal indica que al Ente Regulador le corresponde controlar el cumplimiento del reglamento en referencia;
3. Que en cumplimiento de lo que dispone la mencionada Ley No. 26 de 1996, mediante Resolución No. JD - 101 de 27 de agosto de 1997, modificada por la Resolución No. JD - 121 de 30 de octubre de 1997 y por la Resolución No. JD - 2457 de 18 de octubre de 2000,

el Ente Regulador dictó el Reglamento sobre los Derechos y Deberes de los Usuarios de los servicios públicos en referencia;

4. Que el Artículo **SEGUNDO** de la mencionada Resolución No. 101 de 1997, por la cual se dictó el citado Reglamento sobre los Derechos y Deberes de los Usuarios, **ordena a todos los prestadores de servicios públicos que, a su costo, pongan a disposición de sus usuarios copia del mencionado Reglamento;**
5. Que algunas empresas prestadoras de los servicios públicos que caen bajo la competencia del Ente Regulador, han planteado por escrito y en diversas reuniones que se han celebrado al efecto, los inconvenientes que se suscitan para dar cumplimiento a la orden de poner a disposición de sus usuarios la copia del comentado Reglamento, tipificada en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución No. JD - 101 de 27 de agosto de 1997;
6. Que sostienen las empresas prestadoras de los servicios públicos en referencia que, al mantener tales documentos a la vista de los clientes y del público en general, sin restricciones de ninguna índole, los mismos abusan de tal disposición, llevándose cantidades exageradas de los ejemplares del Reglamento sobre los Derechos y Deberes de los Usuarios editados con ese fin, e incluso rompiéndolos o botándolos tan pronto salen de las Agencias de Atención a los Clientes, lo que conlleva la pérdida innecesaria de recursos;
7. Que vistas las consideraciones que se dejan expuestas en los considerandos que anteceden, el Ente Regulador conceptúa necesario determinar la forma en que los prestadores de los servicios públicos que caen bajo su competencia, deben poner a disposición de los clientes el Reglamento sobre los Derechos y Deberes de los Usuarios, para materializar el cumplimiento de lo que ordena el Artículo **SEGUNDO** de la Resolución No. 101 de 27 de agosto de 1997, sin que se produzcan abusos o pérdidas innecesarias de recursos;

RESUELVE:

PRIMERO: DETERMINAR que las empresas prestadoras de los servicios públicos que caen bajo la competencia del Ente Regulador, pueden cumplir con lo que ordena el Artículo **SEGUNDO** de la Resolución No. JD - 101 de 27 de agosto de 1997, en un lugar, puesto, punto o sitio de la Oficina Comercial respectiva, destinado o que se destine para que los clientes puedan solicitar copia del Reglamento sobre los Derechos y Deberes de los Usuarios, el cual estará debidamente identificado para tal fin.

SEGUNDO: DAR A CONOCER que la presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, tal cual fue modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999; Resolución No. JD - 101 de 27 de agosto de 1997, modificada por la Resolución No. JD - 121 de 30 de octubre de 1997 y por la Resolución No. JD - 2457 de 18 de octubre de 2000.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE D. PALERMO T.
Director

RAFAEL A. MOSCOTE
Director

ALEX ANEL ARROYO
Director Presidente

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA
RESOLUCION Nº 085/D.G.
(De 30 de abril de 2001)

Por la cual se declara el Centro Histórico, espacios abiertos públicos, otras edificaciones y conjuntos de edificaciones de la Ciudad de Colón como de interés cultural.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Colón ha sido escenario de acontecimientos históricos relevantes para la Nación y representa un testimonio invaluable de la función transitista del istmo.

Que en la ciudad de Colón están emplazadas edificaciones representativas de diversas tipologías arquitectónicas de gran interés en la historia y evolución de la arquitectura panameña, espacios abiertos públicos de valor ambiental e histórico y se conserva parte del trazado urbano original de la ciudad, de características singulares y de valor excepcional.

Que estas edificaciones, espacios abiertos y trazado urbano considerados de valor, son objeto de creciente deterioro que pone en peligro su existencia.

Que la restauración y conservación de las edificaciones, espacios abiertos públicos y trazado urbano, considerados de importancia histórica, arquitectónica y ambiental, garantizará la permanencia y reconocimiento de sus valores culturales, creará conciencia en la población acerca de sus raíces históricas y servirá de marco para el desarrollo turístico, por tanto contribuirá con los procesos de reactivación económica de la ciudad de Colón.

Que el Instituto Nacional de Cultura tiene como misión fundamental salvaguardar el patrimonio cultural de la Nación en sus diferentes manifestaciones artísticas, culturales y arquitectónicas que representan nuestra esencia misma como Nación.

Que corresponderá al Instituto Nacional de Cultura a través de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico el reconocimiento, estudio, custodia, conservación, administración y enriquecimiento del Patrimonio Histórico de la Nación.

Por lo antes expuesto, el suscrito Director General del Instituto Nacional de Cultura,

- Casa de Aminta Meléndez (Calle 3 entre Meléndez y Central.
- Casa Willcox, Calle 9 y Ave. Central
- Edificio Riviera, entre calle 4 y Ave. Meléndez
- Escuela José Guardia Vega.
- Escuela Pablo Arosemena.

CUARTO: Declarar los siguientes conjuntos de edificaciones como de interés cultural:

- Conjunto de edificios revertidos de la Zona Portuaria de Cristóbal.
- Conjunto de residencias del barrio de Nuevo Cristóbal localizadas en Avenida Meléndez con calle 7, calle Portobelo, calle 5, calle Monte Lirio y calle Escobal, es decir las manzanas 115, 116, 117, 118, 119, 178, 179, 180, 181, 182 y 183.
- Conjunto de residencias ubicado entre calle 11 y 10 Avenida Roosevelt y Paseo Gorgas, es decir las manzanas 143, 144 y 145.
- Conjunto Urbano comprendido entre calle 8 a calle 11 y Avenida Santa Isabel y Meléndez, es decir las manzanas 122, 123, 124, 125, 149, 150, 151, 152, 166 y 167.
- Conjunto Urbano comprendido entre calle 10 y calle 13 y Avenida Domingo Díaz y Avenida Meléndez. Manzanas 130, 129, 132, 131, 134 y 133.

QUINTO: Declarar los siguientes espacios abiertos públicos como de interés cultural:

- Paseo Washington y su entorno.
- Paseo Lesseps y su entorno.
- Paseo Gorgas y su entorno.
- Parque 5 de noviembre.
- Paseo Juan Demóstenes Arosemena, Ave. Central, antigua Calle del Ferrocarril.
- Parque Sucre en calle 7 entre Ave. Meléndez y Ave. Roosevelt y su entorno urbanístico.
- La Avenida Roosevelt y su entorno urbano desde Parque Sucre hasta Calle 11.

SEXTO: Todo proyecto de ~~intervención~~ en las áreas adyacentes al Centro Histórico de la Ciudad de Colón, a edificios, conjuntos de edificios y espacios abiertos ~~públicos declarados como de~~ interés cultural, ~~debe ser~~ ~~segurado~~ por la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico con el fin de que se conserve o mejore la calidad ambiental del entorno del bien declarado.

SEPTIMO: Exhortar a las autoridades locales, regionales y a la población a que desarrollen acciones tendientes a frenar el creciente deterioro de las estructuras e infraestructuras declaradas como de interés cultural.

OCTAVO: Recomendar que las acciones a desarrollar impliquen proyectos de rehabilitación, restauración y conservación que permitan usos diversos, sin alterar o destruir los valores intrínsecos de carácter estético, histórico, arquitectónico, urbano o ambiental.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 81 de la Constitución.
Ley 14 de 5 de mayo de 1,982
Ley 91 de 22 de diciembre de 1,976.

Dado en la ciudad de Panamá a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil uno (2001).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

PROF. RAFAEL RUILOBA CAPARROSO
Director General
Instituto Nacional de Cultura

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN
ACUERDO Nº 31
(De 30 de enero de 2001)

“Por el cual se hace una exoneración a la Junta Local de la Barrada 13 de Febrero”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAIJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

-Que la Junta Comunal de Arraiján Cabecera, representada por el H.C. Fausto Araúz, ha solicitado a este Concejo, la exoneración del pago de los impuestos, tasas y derechos que se pudiesen derivar de una actividad de aniversario que realizará la Junta Local de la Barriada 13 de Febrero, los días 17 y 18 de Febrero de 2001, en la casa local de la Barriada, bajo la responsabilidad de la señora Oderay Saéz con cédula de identidad personal N° 7-88-1182 presidenta de la Junta Local de la Barriada con ventas de comidas y bebidas alcohólicas.

-Que esta actividad se hace con el objetivo de recaudar fondos que serán revertidos en su totalidad en beneficio de la comunidad.

-Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Acuerdo N° 50 del 13 de Agosto de 1996 y la Resolución N° 46 del 26 de Noviembre de 1996.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Exonerar el pago de los impuestos, tasas y derechos Municipales a la Junta Local de la Barriada 13 de Febrero, que se deriven de una actividad haurable (Conjunto Típico) que comprende ventas de comidas y bebidas alcohólicas, a celebrarse los días 17 y 18 de Febrero de 2001, en la casa local de la Barriada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liberar a la Junta Local de la Barriada 13 de Febrero, del pago de los impuestos, tasas y derechos que correspondan a la carga tributaria como sigue:

CODIGO	IMP. EXONERADO	CONCEPTO
1.1.2.5.06		Establecimientos de bebidas alcohólicas, cantinas transitorias B/ 100.00 a B/ 300.00
1.1.2.5.40		ventas de comidas, fonda. B/ 10.00.

ARTICULO TERCERO: Comunicar este Acuerdo a la Administración Municipal y al Departamento de Tesorería para lo que corresponda en materia fiscal.

ARTICULO CUARTO: Esta exoneración no exime al beneficiario del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para la explotación de las actividades que genera el impuesto exonerado y debe aplicarse solo si agotan los trámites exigidos sobre la materia.

ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL UNO (2001).

H.C. MAYRA ZUÑIGA
Presidente del Concejo

H.C. LUIS TORIBIO
Vicepresidente

Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN 30 DE ENERO DE 2001.

SANCIONESE, EJECUTESE Y CÚMPLASE

Licdo. JAIME BARROSO PINTO
Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Consejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo las tres de la tarde (3:00 pm.p) de el día Treinta (30) de Enero de Dos Mil Uno (2001).

Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo, siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día nueve (9) de Febrero de Dos Mil Uno (2001).

Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

ACUERDO N° 32
(De 30 de enero de 2001)

"Por la cual se hace una exoneración a la Junta Local de Huile".
EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAIJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que la Junta Comunal de Santa Clara, representada por el H.C. Luis Toribio, ha solicitado a este Concejo, la exoneración del pago de los impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividadailable (Discoteca Típica), con ventas de comidas, bebidas alcohólicas y juegos que se realizará el día 17 de Febrero de 2001 en la Casa Cultural de Huile, bajo la responsabilidad del señor Santiago Mece con cédula de identidad personal N° 8-369-326 presidente de la Junta Local.
- Que esta actividad se realiza con el objetivo de recaudar fondos para el proyecto de tosea de la vereda del Sector A de la comunidad de Huile
- Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Constitución Nacional, en concordancia con el acuerdo N° 50 del 13 de Agosto de 1996 y la Resolución N° 46 del 26 de Noviembre de 1996.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Exonerar del pago de los impuestos, tasas y derechos municipales a la Junta Local de Huile, que se deriven de una actividadailable (Discoteca Típica) a realizarse en la Casa Cultural del lugar, la cual comprende ventas de comida y bebidas alcohólicas, a celebrarse el día 17 de Febrero de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liberar a la Junta Local de Huile de los impuestos, tasas y derechos que correspondan a la carga tributaria como sigue:

CÓDIGO	IMP. EXONERADO	CONCEPTO
1.1.4.2.19		Permisos para bailes y serenatas B/.25 00 a B/.100 00

1.1.2.5.06	Establecimientos de bebidas alcohólicas, cantinas transitorias B/.100.00 a B/.350.00
1.1.2.5.40	Ventas de comidas, fonda.
1.1.2.5.74	Juegos de Azar B/.5.00 a B/.15.00

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar este Acuerdo a la Administración Municipal y al Departamento de Tesorería para lo que corresponda en materia fiscal

ARTÍCULO CUARTO: Esta exoneración no exime al beneficiario del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para la explotación de las actividades que genera el impuesto exonerado y debe aplicarse solo si agotan los trámites exigidos sobre la materia.

ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL UNO (2001).

H.C. MAYRA ZUÑIGA
Presidenta del Concejo

H.C. LUIS TORIBIO
Vicepresidente

Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN 30 DE ENERO DE 2001.

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

Licdo. JAIME BARROSO PINTO
Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Consejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo las tres de la tarde (3:00 pm.p) de el día Treinta (30) de Enero de Dos Mil Uno (2001).

Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo, siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día nueve (9) de Febrero de Dos Mil Uno (2001)

Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

ACUERDO N° 33
(De 30 de enero de 2001)

"Por la cual se hace una exoneración del pago de los impuestos a la Junta Local de Loma Blanca"

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAJAN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que la Junta Comunal de Santa Clara, representada por el H.C. Luis Toribio, ha solicitado a este Concejo, la exoneración del pago de los impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad bailable(Cumbia), que realizará la Junta Local de Loma Blanca, el día 10 de Febrero del 2001, con ventas de comidas y bebidas alcohólicas, estará bajo la responsabilidad del señor José Mario Tuñon con cédula de identidad personal N° 8-118-982, Presidente de la Junta Local.
- Que esta actividad se realiza con el objetivo de recoger fondos para la construcción de un paso peatonal en ese sector.
- Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Acuerdo N° 50 del 13 de Agosto de 1996 y la Resolución N° 46 del 26 de Noviembre de 1996.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Exonerar del pago de los impuestos, tasas y derechos municipales a la Junta Local de Loma Blanca, que se deriven de una actividad bailable (Cumbia) el día 10 de Febrero de 2001, la cual comprende ventas de comida y bebidas alcohólicas.

ARTICULO SEGUNDO: Liberar a la Junta Local de Loma Blanca del pago de los impuestos, tasas y derechos que corresponden a la carga tributaria como sigue:

CÓDIGO	IMP. EXONERADO	CONCEPTO
1.1.4.2.19		Permisos para bailes y serenatas B/.25.00 a B/.100.00.
1.1.2.5.06		Establecimientos de bebidas alcohólicas, cantinas transitorias B/.100.00 a B/.350.00.
1.1.2.5.40		Ventas de comidas, fonda.

ARTICULO TERCERO: Comunicar este Acuerdo a la administración Municipal y al Departamento de Tesorería para lo que corresponda en materia fiscal.

ARTICULO CUARTO: Esta exoneración no exime al beneficiario del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para la explotación de las actividades que genera el impuesto exonerado y debe aplicarse solo si cumple los trámites exigidos sobre la materia.

ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL UNO (2001).

H.C. MAYRA ZUÑIGA
Presidenta del Concejo

H.C. LUIS TORIBIO
Vicepresidente

Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJAN 30 DE ENERO DE 2001

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

Licdo. JAIME BARROSO PINTO
Alcalde Municipal del Distrito de Arraján

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Concejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo las tres de la tarde (3:00 pm.p) de el día Treinta (30) de Enero de Dos Mil Uno (2001).

Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo, siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día nueve (9) de Febrero de Dos Mil uno (2001).

Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

ACUERDO N° 34
(De 6 de febrero de 2001)

"Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de Compra-Venta de un lote de terreno que forma parte de la Finca N° 18 inscrita en el Registro Publico al Tomo 2, Folio 32, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá de Propiedad del Municipio de Arraján, a favor de GUDelia ZERNA BLANCO, ROXANA Y. RODRIGUEZ ZERNA y RAMIRO J. RODRIGUEZ ZERNA".

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

-Que los ciudadanos GUDelia ZERNA BLANCO, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula N° 8-117-397, ROXANA Y. RODRIGUEZ ZERNA, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula N° 8-437-95 y RAMIRO J. RODRIGUEZ ZERNA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula N° 8-744-2042, han solicitado mediante memorial fechado 15 de Noviembre de 1999 que se haga efectiva la adjudicación definitiva a título de compra-venta de un lote de terreno que forma parte de la Finca N° 18 inscrita en el Registro Público al Tomo 2, Folio 32, de propiedad de este Municipio, con una superficie de superficie de MIL CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS CON NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE DICIMETROS (1,170.9820 Mts2), lote concebido mediante Recibo N° 95003 del 24 de Abril de 1985.

-Que el Lote mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos: NORTE: Resto libre de la Finca N° 18 ocupada por Luis Sánchez y mide 53.95 Mts., SUR: Vereda sin nombre y mide 36.60 Mts., ESTE: Finca N° 114757, Tomo 8526, Folio 1 de propiedad de Sabina Zerna de Castro y mide 52.47 Mts., OESTE: Resto libre de la Finca N° 18 ocupada por Victor Manuel Reyes y mide 43.43 Mts. Descrito en el Plano N° 80101-81665 de fecha 4 de Septiembre de 1997 de la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

-Que la solicitante canceló el precio establecido, en el Contrato de Adjudicación Provisional según el Acuerdo N° 79 de 19 Noviembre de 1996 y según Recibo N° 95003 fechado 24 de Abril de 1985 de la Tesorería Municipal (Departamento de Ingeniería), cumpliendo con los requisitos exigidos sobre la materia en el Acuerdo N° 75 de 19 de Agosto de 1997.

-Que es competencia de esta Cámara decretar la venta de bienes inmuebles municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de Diciembre de 1984, según el procedimiento establecido en el Acuerdo N° 79 de 19 de Agosto de 1997 que rige la materia.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de compra-venta a favor de GUDIELIA ZERNA BLANCO, ROXANA Y RODRIGUEZ y RAMIRO J. RODRIGUEZ ZERNA de generales mencionadas, un lote de terreno que forma parte de la Finca Nº 18, inscrita en el Registro Público al Tomo 2, Folio 32, propiedad del Municipio de Arraiján, cuyas medidas, linderos y demás detalles se establecen en la parte motiva de este Acuerdo, descrito en el Plano Nº 80101-81665 de 4 de Septiembre de 1997 con una superficie de 1,170.9820 Mts².

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote mencionado a un precio pagado de MIL, CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 00/100 (B/. 1,139.00).

ARTICULO TERCERO: Facúltese a el Alcalde Municipal para que proceda a la formalización de la venta decretada y suscriba la Escritura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 16 del Acuerdo 75 de 19 de Agosto de 1997, observándose las disposiciones establecidas en este Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y Cumplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS SEIS (6) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL UNO (2001).

H.C. MAYRA ZUÑIGA
Presidenta del Concejo

H.C. LUIS TORIBIO
Vicepresidente.

Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General del Concejo

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, ¹² DE FEBRERO DE 2001.

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

Licdo. JAIME BARROSO PINTO
Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en la tablilla de la Secretaría del Concejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo las Doce del día (12:00 m.d.) del día Doce (12) de Febrero de Dos Mil Uno (2001).

Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo, siendo las Doce del Día (12:00 m.d.) del día Veintiuno (21) de Febrero de Dos mil Uno (2001).

Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

ACUERDO Nº 35
(De 6 de febrero de 2001)

“Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de Compra-Venta de un lote de terreno que forma parte de la Finca Nº 4375, inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, a favor de **SEGUNDA RIVERA DE RIVERA y CARLOS ELIGIO RIVERA MARTINEZ**”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES ,

CONSIDERANDO:

-Que los ciudadanos SEGUNDA RIVERA DE RIVERA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal Nº 8-390-861 y CARLOS ELIGIO RIVERA MARTINEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 8-426-894 han solicitado mediante memorial fechado 23 de Septiembre de 1998 la adjudicación definitiva a título de compra venta de un lote de terreno que forma parte de la Finca 4375 inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, forma parte de la Propiedad del Municipio, con un área de superficie total de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO CENTIMETROS (363.35 Mts2).

-Que el lote mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Vereda y mide 19.02 Mts., **SUR:** Resto libre de la Finca N° 4375 ocupado por Vicente Martinez y mide 18.27 Mts. **ESTE:** Resto libre de la finca N° 4375 ocupado por Irma Jazmin Rivera y otros y mide 17.81 Mts, **OESTE:** Calle central y area de acceso de autos y mide 20.10 Mts.; descrito en el Plano N° 80101-75273 de fecha 30 de Junio de 1995 de la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, que corresponde a la segunda categoría de lotes municipales, (capitulo quinto, artículos 35 y 36 del Acuerdo Municipal N° 75 del 19 de Agosto de 1997) precio de B/. 2.50 el metro cuadrado, depreciado a B/. 2.28 el metro cuadrado.

-Que el solicitante a cancelado el precio pactado en el contrato de Adjudicación Provisional N° 29/95 fechado 27 de Julio de 1995 según Recibo N° 6289 fechado S/F de la Tesorería Municipal (Departamento de Ingeniería), cumpliendo con los requisitos exigidos sobre la materia en el Acuerdo N° 75 de 19 de Agosto de 1997.

-Que es competencia de esta Cámara decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el artículo 99 de la Ley 106 del 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de Diciembre de 1984, según el procedimiento establecido en los acuerdos que rige la materia, antes mencionada.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar Definitivamente a título de Compra-Venta a favor de SEGUNDA RIVERA DE RIVERA y CARLOS ELIGIO RIVERA MARTINEZ un lote de terreno que forma parte de la Finca 4375, inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, propiedad del Municipio de Arraiján, cuyas medidas, linderos y demás detalles se mencionan en parte motiva de este Acuerdo, descrito en el Plano N° 80101-75273 del 30 de Junio de 1995, con una superficie de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS (363.35 Mts2).

ARTICULO SEGUNDO: Ordenese la segregación del lote mencionado a un precio de OCHOCIENTOS VENTICHO BALBOAS CON 44/100 (B/. 828.44) a razón de DOS BALBOAS CON 28/100 (B/. 2.28) el metro cuadrado con la aplicación del del 25% de descuento por Viejo Morador

de DOSCIENTOS SIETE BALBOAS CON 11/100 (B/.207.11), y cuyo precio pagado es de QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE BALBOAS CON 20/100 (B/.559.20).

ARTICULO TERCERO: Facultese al Alcalde Municipal para que proceda a la formalización de venta decretada y suscriba la escritura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Acuerdo N° 75 de 19 de Agosto de 1997, observándose las disposiciones establecidas en este Acuerdo, así como al Tesorero Municipal para lo que corresponde.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, A LOS SEIS (6) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL UNO (2001).

H.C. MAYRA ZUÑIGA
Presidenta del Concejo

H.C. LUIS TORIBIO
Vicepresidente

Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJAN, ¹²--- DE FEBRERO DE 2001.

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

Licdo. JAIME BARROSO PINTO
Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en la tablillas de la Secretaría del Concejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo las Doce del día (12:00 m.d.) del día Doce (12) de Febrero de Dos Mil Uno (2001).

Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo, siendo las Doce del Día (12:00 m.d.) del día Veintuno (21) de Febrero de Dos mil Uno (2001).

Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

ACUERDO N° 36
(De 13 de febrero de 2001)

“Por el cual se hace una exoneración a la ORGANIZACION JUVENIL LEON DE JUDA de la Barriada Cristal”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAJIAN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

-Que la Junta Comunal de Arraján Cabecera, representada por el H.C. Fausto Araúz, ha solicitado a este Concejo, la exoneración del pago de los impuestos, tasas y derechos que se pudiesen derivar de una actividad bailable que celebrará la ORGANIZACIÓN JUVENIL LEON DE JUDA, de la Barriada Cristal (Loma Cová), los días 24, 25, 26 y 27 de Febrero del 2001, con ventas de comidas y bebidas alcohólicas, bajo la responsabilidad de los señores: Héctor Santana con cédula N° 8-428-245, dueño de la discoteca y el señor Alexis Aguilar con cédula N° 8-499-669, presidente de la Organización Juvenil León de Judá.

-Que esta actividad se realiza con el objetivo de recoger fondo que serán revertidos en su totalidad a beneficio comunal a través de esta organización.

Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la constitución Nacional, en concordancia con el Acuerdo N° 50 del 13 de Agosto de 1996 y la Resolución N° 46 del 26 de Noviembre de 1996.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar del pago de los impuestos, tasas y derechos municipales a la ORGANIZACION JUVENIL LEON DE JUDA de la Barriada Cristal, que se deriven de una actividad bailable a celebre los días 24, 25, 26 y 27 de Febrero del 2001, la cual comprende ventas de comida y bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liberar a la ORGANIZACION JUVENIL LEON DE JUDA de la Barriada Cristal de los impuestos, tasas y derechos que corresponden a la carga tributaria como sigue:

CÓDIGO	IMP. EXONERADO	CONCEPTO.
1.1.4.2.19		Permisos para bailes y serenatas B/.25.00 a B/.10.00
1.1.2.5.06		Establecimientos de bebidas alcohólicas cantinas transitorias B/.100.00 a B/.350.00
1.1.2.5.40		Ventas de comida, fonda B/.10.00.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar este Acuerdo a la Administración Municipal y a la Dirección de Tesorería para lo que corresponda en materia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO: Esta exoneración no exime al beneficiario del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para la explotación de las actividades que genera el impuesto exonerado y debe aplicarse solo si cumple los trámites exigidos sobre la materia.

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario deberá dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la actividad presentar al Consejo Municipal el informe financiero de la actividad correspondiente y dentro de un plazo de tres (3) meses contando a partir de la entrega del informe, la realización del objeto para el cual fue efectuada la exoneración.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y Cúmplase,

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL UNO (2001).

H.C. MAYRA ZUÑIGA
Presidenta del Concejo

H.C. LUIS TORIBIO
Vicepresidente

Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General del Concejo

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJAN, 16 DE FEBRERO DE 2001

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

Licdo. JAIME BARROSO PINTO
Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Consejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo las Diez y veinte de la mañana (10:20) de el día Diecinueve (19), de Febrero de Dos Mil Uno (2001).

Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo, siendo las diez y veinte de la mañana (10:20 a.m.) del día primero de Marzo (1) del, Dos Mil (2001).

Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

ACUERDO N° 37
(De 1 de marzo de 2001)

“Por el cual se hace una exoneración a la Iglesia Adventista del Séptimo Día de Valle Del Sol del Corregimiento de Arraiján”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

-Que mediante memorial fechado 10 de Octubre del 2000, la Junta Comunal de Arraiján Cabecera a petición formal de la Iglesia Adventista del Séptimo Día de Arraiján ha solicitado se exonere a esta Iglesia de los impuestos, tasas y derechos que se deriven de la construcción de la Iglesia de dicha grey.

-Que la obra consiste en la construcción del anexo y remodelación de la fachada a un costo de Tres Mil Quinientos balboas (B/.3,500.00); la cual se encuentra ubicada en Valle Del Sol, lote de la Finca N° 3473, Área Revertida.

-Que es potestad del Concejo de conformidad con el Artículo 245 de la Constitución Nacional exonerar impuestos, tasas y derechos; en concordancia con el Acuerdo N° 50 del 13 de Agosto de 1997; siendo las Iglesias por su carácter religioso persona sujeta a exención.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar a la Iglesia Adventista del Séptimo Día de Valle Del Sol del Corregimiento de Arraiján del impuesto de Edificación y Reedificación que recae en la construcción de la obra de anexo de la fachada de la Iglesia, así como los derechos que se deriven de esta obra con un costo de Tres Mil Quinientos Balboas (B/.3,500.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta exoneración se hace sobre el uno por ciento (1%) del valor de la obra, o sea la suma de Treinta y Cinco Balboas (B/.35.00); así como por los Catorce Balboas (B/.14.00); del valor del permiso respectivo, y afecta la partida 1.1.2.8.04 del Presupuesto de Ingreso del Municipio de Arraiján.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar este Acuerdo a la Dirección de Ingeniería Municipal, la Administración Municipal, Control Fiscal y la Tesorería Municipal para los fines administrativos correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN AL PRIMER (1) DÍA DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL UNO (2001).

H.C. MAYRA ZUÑIGA
Presidenta del Concejo

H.C. LUIS TORIBIO
Vicepresidente

Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN 5 DE MARZO DEL 2001.

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

Licdo. JAIME BARROSO PINTO
Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Concejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo las Dos de la tarde (2:00 p.m.) de el día Siete (7) de Marzo de Dos Mil Uno (2001).

Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo, siendo las Dos de la tarde (2:00 p.m.) del día dieciséis (16) de Marzo del Dos Mil (2001).

Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

ACUERDO N° 38
(De 1 de marzo de 2001)

"Por el cual se hace una exoneración del pago de impuesto a la Junta Local de Las Colinas de Loma Bonita".

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

-Que la Junta Comunal de Vista Alegre, representada por la H.C. Mayra Zúñiga, ha solicitado a este Concejo la exoneración del pago de los impuestos, tasas y derechos que se pudieren derivar de una actividad social (Tarde Criolla) que realizará la Junta Local de Las Colinas de

Loma Bonita en dicha comunidad, representado por el Presidente el Señor Adolfo Ojo con cédula N° 6-54-181, el día 17 de Marzo de 2001, con ventas de comidas, bebidas y refrescos.

-Que esta actividad se realiza con el objetivo de recaudar fondos para la construcción de las veredas del sector de Las Colinas.

-Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Acuerdo N° 50 del 13 de Agosto de 1996 y la Resolución N° 46 del 26 de Noviembre de 1996.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: *Exonerar del pago de los impuestos, tasas y derechos municipales a la Junta Local de Las Colinas de Loma Bonita que se deriven de la actividad social (Tarde Criolla) a realizarse el día 17 de Marzo de 2001 en dicha comunidad.*

ARTICULO SEGUNDO: *Liberar a la Junta Local de Las Colinas de Loma Bonita del pago de los impuestos, tasas y derechos que correspondan a la carga tributaria como sigue:*

CODIGO	IMP. EXONERADO	CONCEPTO
1.1.4.2.19		Permisos para bailes y serenatas B/.25.00 a B/.100.00
1.1.2.5.06		Establecimientos de bebidas alcohólicas, cantinas transitorias B/.100.00 a B/.300.00
1.1.2.5.74		Restaurantes, cafés y otras ventas de comidas, fonda.

ARTICULO TERCERO: *Comunicar este Acuerdo a la Administración Municipal y al Departamento de Tesorería para lo que corresponda en materia fiscal.*

ARTICULO CUARTO: *Esta exoneración no exime al beneficiario del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para la explotación de las actividades que genera el impuesto exonerado y debe aplicarse solo si agotan los trámites exigidos sobre la materia.*

ARTICULO QUINTO: *Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.*

Comuníquese y Cúmplase.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE
ARRAIJAN, A LOS SEIS (6) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL
UNO (2001).**

H.C. MAYRA ZUÑIGA
Presidenta del Concejo

H.C. ZOILA DE BARRAZA
Vicepresidenta

Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General del Concejo

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJAN, 08 DE MARZO DE 2001.

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

Licdo. JAIME BARROSO PINTO
Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Concejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo las once y cuarenta y cinco de la mañana (11:45 a.m.) de el día nueve (9) de ~~Marzo~~ de Dos Mil Uno (2001).

Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo, siendo las once y cuarenta y cinco de la mañana (11:45 a.m.) del día Dieciocho (18) de Marzo del Dos Mil (2001).

Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

ACUERDO Nº 39
(De 6 de marzo de 2001)

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA Y SE APRUEBA LOS PROYECTOS
DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR LA ALCALDÍA DE ARRAIJÁN
CON EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS,
FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE
ARRAIJÁN, VIGENCIA FISCAL 2001”**

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

- Que de acuerdo al numeral 1 del artículo 17 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, señala que es competencia del Consejo Municipal formular con la participación del Alcalde y la colaboración y asesoría del Ministerio de Planificación y Política Económica, la política de desarrollo del Distrito y de los Corregimientos.
- Que de acuerdo al numeral 11 de dicha ley, es competencia del Consejo Municipal, autorizar y aprobar la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos municipales y lo relativo a la construcción y ejecución de obras públicas municipales.
- Que de acuerdo al numeral 13 de dicha ley, es competencia del Consejo Municipal, autorizar y aprobar la construcción de plazas, parques, paseos y vías públicas municipales en base a los planos reguladores.
- Que de acuerdo al artículo 183 de las Normas Generales de Administración Presupuestarias para la vigencia fiscal 2001; señala que para la ejecución de las inversiones públicas deberá contarse con la disponibilidad de la partida presupuestaria correspondiente.

- Que de acuerdo al artículo 184 y 185 de la misma ley, señala que las inversiones públicas pueden realizarse por contrato o por administración directa.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Apruébese los proyectos de inversión que serán ejecutados por la Alcaldía de Arraiján para la vigencia fiscal 2001; las cuales serán cargadas a la partida 569.0.1.0.02.03.529 denominada Otras Obras Urbanísticas y cuyo monto asciende a B/.60,000.00.

- Remodelación de la Cancha Las Vegas.
- Construcción de la Casa Comunal de la Barriada de la Barriada 2000.
- Construcción de Tuberías de Agua para el sector 4 de la Barriada 2000.
- Pintura de la Escuela Koskuna y Veracruz y 25 bancas para estas 11 escuelas.
- Construcción de dos (2) paradas de buses en Nuevo Emperador.
- Mejoramiento y equipamiento de la Biblioteca Lucas Bárcenas.
- Mejoramiento y equipamiento de la Escuela de Burunga.
- Construcción y equipamiento de un aula en el COIF de Cerro Tigre.

ARTICULO SEGUNDO: Apoyar a la Administración Municipal para el buen funcionamiento y ejecución de los proyectos de Inversión que redunden en beneficio del desarrollo sostenido del Distrito.

ARTICULO TERCERO: Autorizar y aprobar las construcciones, equipamientos, mejoras y reparaciones de obras, ya sea en forma inmediata o por etapas que realice la Alcaldía de Arraiján sobre la base del bien común, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar a el Alcalde Municipal para la celebración de los contratos correspondientes que conlleven la ejecución de estas obras públicas municipales.

ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN A LOS SEIS (6) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL UNO (2001).

H.C. MAYRA ZUÑIGA
Presidenta del Concejo

H.C. ZOILA DE BARRAZA
Vicepresidente

Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 13 DE MARZO DEL 2001.

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

Licdo. JAIME BARROSO PINTO
Alcalde Municipal del Distrito de Arriaján

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Concejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo las Tres de la tarde (3:00 p.m.) del día Diecinueve (19) de Marzo de Dos Mil Uno (2001).

Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfiga el presente Acuerdo, siendo las Tres de la tarde (3:00 p.m.) del día Ventinueve (29) de Marzo de Dos Mil Uno (2001).

Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

ACUERDO Nº 40
(De 13 de marzo de 2001)

"Por el cual se hace una exoneración del pago de impuesto a la Junta Comunal de Nuevo Emperador".

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

-Que la Junta Comunal de Nuevo Emperador, representada por la H.C. Zoila de Barraza, ha solicitado a este Concejo la exoneración del pago de los impuestos, tasas y derechos que se pudieren derivar de una actividad bailable que realizará la Junta Comunal de Nuevo Emperador, por motivo de las Fiestas Patronales del lugar, los días 23, 24 y 25 de Marzo de 2001, con ventas de comidas y bebidas, dicha actividad estará representada por el señor José de los Santos Rodríguez, con cédula Nº 8-200-734.

-Que esta actividad se realiza con el objetivo de recaudar fondos para obras sociales de la comunidad.

-Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Acuerdo N° 50 del 13 de Agosto de 1996 y la Resolución N° 46 del 26 de Noviembre de 1996.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: *Exonerar del pago de los impuestos, tasas y derechos municipales a la Junta Comunal de Nuevo Emperador que se deriven de la actividadailable a realizarse los días 23, 24 y 25 de Marzo de 2001 en dicha comunidad.*

ARTICULO SEGUNDO: *Liberar a la Junta Comunal de Nuevo Emperador del pago de los impuestos, tasas y derechos que correspondan a la carga tributaria como sigue:*

CODIGO	IMP. EXONERADO	CONCEPTO
1.1.4.2.19		Permisos para bailes y serenatas B/.25.00 a B/.100.00
1.1.2.5.06		Establecimientos de bebidas alcohólicas, cantinas transitorias B/.100.00 a B/.300.00
1.1.2.5.74		Restaurantes, cafés y otras ventas de comidas, fonda.

ARTICULO TERCERO: *Comunicar este Acuerdo a la Administración Municipal y al Departamento de Tesorería para lo que corresponda en materia fiscal.*

ARTICULO CUARTO: Esta exoneración no exime al beneficiario del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para la explotación de las actividades que genera el impuesto exonerado y debe aplicarse solo si agotan los trámites exigidos sobre la materia.

ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y Cúmplase.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE
ARRAJAN, A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS
MIL UNO (2001).**

H.C. MAYRA ZUÑIGA
Presidenta del Concejo

H.C. ZOILA DE BARRAZA
Vicepresidente

Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General del Concejo

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAJAN, ¹³ DE MARZO DE 2001.

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

Licdo. JAIME BARROSO PINTO
Alcalde Municipal del Distrito de Arraján

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Concejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo las Tres de la tarde (3:00 p.m.) del día ~~Diecinueve (19) de Marzo de Dos Mil Uno (2001)~~.

Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo, siendo las Tres de la tarde (3:00 p.m.) del día ~~Ventinove (29) de Marzo del Dos Mil Uno (2001)~~.

Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

ACUERDO N° 41
(De 27 de marzo de 2001)

“Por el cual se hace una exoneración a la Junta Local de la Barriada La Cascada”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAIJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que la Junta Comunal de Arraiján Cabecera, representada por el H.C. Fausto Araúz, ha solicitado a este Concejo, la exoneración del pago de los impuestos, tasas y derechos que se pudiesen derivar de una actividadailable (Discoteca) que realizará la Junta Local de la Barriada La Cascada, los días 31 de Marzo y 1 de Abril de 2001, bajo la responsabilidad del señor Alcibiades Peralta con cédula de identidad personal N° 7-90-1067 presidente de la Junta Local, con ventas de comidas y bebidas alcohólicas.
- Que esta actividad se hace con el objetivo de recaudar fondos que serán revertidos en su totalidad en beneficio de la comunidad.
- Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Acuerdo N° 50 del 13 de Agosto de 1996 y la Resolución N° 46 del 26 de Noviembre de 1996.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Exonerar el pago de los impuestos, tasas y derechos Municipales a la Junta Local de la Barriada La Cascada, que se deriven de una actividadailable (Discoteca) que comprende ventas de comidas y bebidas alcohólicas, a celebrarse los días 31 de Marzo y 1 de Abril de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liberar a la Junta Local de la Barriada La Cascada, del pago de los impuestos, tasas y derechos que correspondan a la carga tributaria como sigue:

CODIGO	IMP. EXONERADO	CONCEPTO
1.1.4.2.19		Permisos para bailes y serenatas B/.25.00 a B/.100.00
1.1.2.5.06		Establecimientos de bebidas alcohólicas, cantinas transitorias B/.100.00 a B/.300.00
1.1.2.5.40		ventas de comidas, fonda. B/.10.00.

ARTICULO TERCERO: Comunicar este Acuerdo a la Administración Municipal y al Departamento de Tesorería para lo que corresponda en materia fiscal.

ARTICULO CUARTO: Esta exoneración no exime al beneficiario del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para la explotación de las actividades que genera el impuesto exonerado y debe aplicarse solo si agotan los trámites exigidos sobre la materia.

ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAJÁN A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL UNO (2001).

H.C. MAYRA ZUÑIGA
Presidenta del Concejo

H.C. ZOILA DE BARRAZA
Vicepresidente

Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN ²⁸ DE MARZO DE 2001.**SANCIONESE, EJECÚTESE Y CÚMPLASE**

Licdo. JAIME BARROSO PINTO
Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Concejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo la Una de la tarde (1:00 p.m.) del día Ventiocho (28) de Marzo de Dos Mil Uno (2001).

Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo, siendo la una de la tarde (1:00 p.m.) del día seis (6) de Abril del Dos Mil Uno (2001).

Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA ISABEL

ACUERDO N° 4
(De 3 de mayo de 2001)

Por medio del cual se modifica el artículo n.1125.30 Rótulos, anuncio y avisos del acuerdo N.4 del 12 de noviembre de 1999, que regula el régimen Impositivo del Municipio de SANTA ISABEL.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA ISABEL
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
QUE LE CONFIERE LA LEY.

CONSIDERANDO:

- I- Que es necesario se modifique el artículo 1125.30 Rótulos, anuncios y avisos según el Acuerdo N4. del 12 de noviembre de 1999 así:

1125.30 Rótulos, Anuncios y avisos, se entiende por Rótulos al nombre del establecimiento o la descripción o distintiva a la forma o título como está descrito en el catastro municipal o cualquier otra manera como se distinga el respectivo contribuyente tratándose de persona natural o jurídica que se establezca o haya establecido cualquier negocio empresa o actividad gravable por el Municipio pagarán sus impuestos de la siguiente manera:

- a) Cuando el Rótulo sea solamente el nombre o inscripción pagarán un impuesto anual:

de B/.2.00 a B/.30.00

- b) Cuando el Rótulo sea un distintivo físico, un letrero o en algún lugar dentro de la propiedad del establecimiento pagarán un impuesto anual de

B/.2.00 a B/.30.00

- c) Aquellos anuncios que estan ubicados en las vías públicas o ejidos del Distrito pagarán anualmente así:

de B/.2.00 a B/.50.00

- d) Los Rótulos, anuncios y Avisos de empresas de Comunicación y servicios publicos será regulados así:

Que segun la Ley N.26 de 1996, Artículo N.43, La Gaceta Oficial del Lunes 5 de Julio de 1999 N. 23832, en su artículo N. 43 Reforma el Artículo N. 3 de la ley de 1996 e indica entre otros que los Municipios pueden gravar los impuestos de Anuncios, Rótulos, Placas, Construcción de Edificaciones y Reedificaciones seran gravados ó aforados de la siguiente manera:

Articulo N.1 Los Rótulos y Anuncios de:

- | | |
|---|-------------------------------|
| a) Teléfonos ubicados en áreas públicas y privadas. | B/.30.00 anual ^{c/u} |
| b) Sistema de Distribución | B/.25.00 anual ^{c/u} |
| c) Mini vallas | B/.15.00 anual ^{c/u} |
| d) Oficinas de cobros | B/.30.00 anual ^{c/u} |
| e) Apartado de ventas de tarjeta | B/.30.00 anual ^{c/u} |
| f) Central de Transmisión | B/.50.00 anual ^{c/u} |

ARTICULO DOS: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción y promulgación

DADO EN EL DISTRITO DE SANTA ISABEL A LOS 3 DIAS DEL MES DE MAYO DEL 2001.

H.R. JOSE ANIBAL VALENCIA
Presidente del Consejo
Municipal de Santa Isabel

SARA RODRIGUEZ
Secretaria del Consejo Municipal

JUAN ARROCHA SALAZAR
Alcalde del Distrito de Santa Isabel

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME
ACUERDO Nº 3
(De 6 de abril de 2001)

Por el cual se regulan los cobros de impuestos Municipales.
EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

- Que no existe regulación en el régimen impositivo vigente (Acuerdo 22 del 9 de noviembre de 1995) de algunos impuestos que actualmente se cobran por parte de Ingeniería Municipal.
- Que algunos cobros no corresponden a los impuestos reales.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el siguiente listado de los cobros de impuestos referentes al Departamento de Ingeniería Municipal.

ACTIVIDAD		IMPUESTO A PAGAR
INFRAESTRUCTURAS		1 %
CONSTR. Y REMODELAC. DE RESIDENCIAS		1 %
CONSTR. Y REMODELAC DE COMERCIOS		1.5 %
INSPECC Y AVALUOS	RESIDENCIAS	25.00
	BARRIADAS	25.00
	COMERCIOS	50.00
USO ACERA PARA CONSTRUCCIÓN		25.00
INSPECC. Y AVALUOS PARA INSTALAC VALLA	AREA URBANA Y RURAL	25.00
	METALICAS	
	LUMINOSAS	50.00
INTERAMERICANA		50.00
INSPECC PARA UBICAR KIOSCO		5.00
PERITAJE		10.00
ESTRUCTURA DE MADERA POR PLANTA		25.00
ESTRUCTURA DE MAMPOSTERÍA		25.00
POR PLANTA ADICIONAL		10.00
RESIDENCIAS		10.00
EDIFICIOS DE APARTAMENTOS		5.00 POR C/U
EDIFICIOS COMERCIALES DE UNA PLANTA		25.00
EDIFICIOS INDUSTRIALES DE UNA PLANTA		30.00
ARRENDAMIENTO POR VENTA DE TERRENO		5%
INSPECCION PARA APROBACIÓN TERRENO		10.00
PERITAJE		10.00
LOTE		200.00
DERECHO SEPULTURA		5.00
CONST. BOVEDA		15.00 B/ por m2
EXUMACION		5.00

DERECHOS POSESORIOS PARA TERRENOS	5.00
DERECHOS POSESORIOS, AGUA, LUZ TELEFONO, MIVI	2.00
BIENES INMUEBLE (HACIENDA)	10.00

ARTÍCULO 2º: Las construcciones que se detecten sin su respectivo permiso de construcción, pagarán un incremento de B/. 50.00 y se procederá a paralizar la obra hasta que legalice el mismo. De seguir la construcción se procederá con la respectiva sanción alcaldicia.

ARTÍCULO 3º: Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y sanción.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME.

Dado en el salón de Sesiones del Consejo Municipal de Penonomé, a los seis (6) días del mes de abril dos mil uno (2001).

H.C. GUILLERMO CEDEÑO
Presidente del Consejo Municipal
Distrito de Penonomé

H.C. JAIME QUIROS
Vicepresidente

ANA E. QUIJADA
Secretaria

ANA E. QUIJADA G.
Secretaria
Consejo Municipal de Penonomé

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de su original.

Penonomé, 9 de mayo de 2001.

REPÚBLICA DE PANAMÁ. ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
PENONOME.

Penonomé, once (11) de abril de dos mil (2001).

SANCIÓN NO. 003

VISTOS:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo No. 003 de 6 de abril de 2001, por el cual se regulan los cobros de impuestos municipales.

Remítase el presente acuerdo al Despacho de origen.

CÚMPLASE.

PROF. MANUEL S. CARDENAS M.
Alcalde de Penonomé

LIC. ANGIELUS DEVANDAS
Secretaria General

ACUERDO Nº 4
(De 11 de abril de 2001)

POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE INTERÉS SANITARIO Y SE OBLIGA A LOS PROPIETARIOS DE VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS A FUMIGAR SUS INSTALACIONES Y ALREDEDORES; EN EL DISTRITO DE PENONOMÉ.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

- Que en la Actualidad son frecuentes los casos de enfermedades por el control inadecuado de plagas, insectos y roedores.
- Que el Decreto Ejecutivo NC 386 del 4 de septiembre de 1997, reglamenta el uso, manejo y aplicación de plaguicidas en viviendas, locales comerciales y otros establecimientos de interés sanitario en la República de Panamá.
- Que el Artículo 45 del Decreto en mención señala *"Todos los establecimientos que vendan, elaboren o almacenen productos alimenticios, bebidas o se dediquen al hospedaje, depósitos u otros sitios análogos deben ser fumigados por lo menos cada dos meses. Los negocios dedicados a la venta de mercancías secas, muebles o similares cada tres meses"*.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Adóptese en todas sus partes, con carácter urgente y obligatorio, el cumplimiento del Decreto Ejecutivo N° 386 del 4 de septiembre de 1997.

ARTÍCULO 2º: Las personas naturales o jurídicas dedicadas a dar el servicio de fumigación en el Distrito de Penonomé, deberán obtener autorización de la Alcaldía previa presentación de los siguientes requisitos:

- a) Licencia Comercial expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias.
- b) Permiso de Sanidad Industrial, concedido por el Ministerio de Salud.
- c) Contar con el equipo adecuado para brindar el servicio de fumigación.
- d) Pagar el impuesto correspondiente en la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 3º: Las personas naturales o jurídicas dedicadas a brindar el servicio de fumigación, deberán utilizar el personal idóneo y los productos e insecticidas adecuados para lograr la exterminación de los insectos, roedores y alimañas.

Parágrafo: Los productos insecticidas deben ser recomendados por el Ministerio de Salud, Autoridad Nacional del Ambiente y el Ministerio de Desarrollo Agropecuario

ARTÍCULO 4º: En cada domicilio, empresa o establecimiento comercial, se colocará en un lugar visible la tarjeta que conste que el local ha sido fumigado. Esta tarjeta debe ser obtenida por la persona natural o jurídica que brinda el servicio de fumigación, en la Tesorería Municipal, la cual tendrá un costo establecido por el Tesorero Municipal y sólo es válida si posee los sellos correspondientes de la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 5°: La fumigación en los establecimientos se realizará en horas que no afecte la salud de los clientes de los negocios.

ARTÍCULO 6°: Los infractores de las disposiciones del presente Acuerdo, así como del Decreto Ejecutivo N° 386 del 4 septiembre de 1997, serán sancionados con multas de B/10.00 a B/500.00 (De diez a Quinientos Balboas), o suspensión temporal o definitiva de la autorización para funcionar la empresa o establecimiento, según la gravedad de la violación.

ARTÍCULO 7°: Se faculta a los Inspectores Municipales para verificar el fiel cumplimiento del presente Acuerdo e imponer las sanciones correspondientes.

APROBADO HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal de Penonomé a los once (11) días del mes de abril de dos mil uno (2001).

H.C. GUILLERMO CEDEÑO
Presidente del Consejo Municipal
Distrito de Penonomé

H.C. JAIME QUIROS
Vicepresidente

Sta. ANA E. QUIJADA
Secretaria

ANA E. QUIJADA G.
Secretaria
Consejo Municipal de Penonomé

CERTIFICA: Que el presente documento es copia de su original.
Penonomé, 9 de mayo de 2001.

REPÚBLICA DE PANAMÁ. ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME.

Penonomé, veintitrés (23) de abril de dos mil (2001).

SANCIÓN NO. 004

VISTOS:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo No. 004 de 11 de abril de 2001, por el cual se dictan medidas de interés sanitario y se obliga a los propietarios de viviendas, locales comerciales y otros establecimientos, a fumigar sus instalaciones y alrededores, en el Distrito de Penonomé.

Remítase el presente acuerdo al Despacho de origen.

CÚMPLASE.

PROF. MANUEL S. CARDENAS M.
Alcalde de Penonomé

LIC. ANGIELUS DEVANDAS
Secretaria General

ACUERDO N° 5
(De 27 de abril de 2001)

***Por el cual se Autoriza al señor Alcalde para que negocie contrato de concesión administrativa del servicio de recolección, tratamiento, disposición y transporte de la basura en el Distrito de Penonomé.**

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

- Que es competencia de los Consejos Municipales establecer y reglamentar el servicio de aseo urbano y domiciliario y de sus poblaciones, y procurar los medios para el aprovechamiento de los desechos y residuos; así como velar por la protección del medio ambiente y promover el desarrollo del Distrito y sus Corregimientos, atendiendo los problemas específicos del Municipio.
- Que la recolección de basura en el Distrito constituye un problema de orden público, de difícil y onerosa prestación para Municipio, siendo de obligatoria prestación su servicio, constituyéndose su falta de prestación en un riesgo para la salud humana, de urgencia notoria su solución.
- Que se hace necesario garantizar la efectiva, eficiente y continua prestación del servicio de recolección, tratamiento, disposición y transporte de la basura por parte del Municipio a través de la delegación o encomendación de este a un concesionario, garantizando algún interés, pago, rendimiento o participación del concesionario.
- Que es potestad de los Consejos Municipales decretar la concesión de servicios públicos mediante el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, pudiendo este determinar la forma de contratar al concesionario; así como autorizar y aprobar las contrataciones de concesiones de servicios públicos municipales.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Alcalde para que negocie contrato de Concesión del Servicio Público Municipal de recolección, tratamiento, transporte y disposición de la basura (desechos sólidos), en el Distrito de Penonomé.

ARTÍCULO 2°: El Alcalde negociará con el concesionario los términos, referencias, condiciones, derechos y demás, previa autorización y aprobación del Concejo.

ARTÍCULO 3°: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 17, numeral 11, 14, 21 y Artículos 138 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984.

APROBADO HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ

Dado en la ciudad de Penonomé a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil uno (2001).

H.C. GUILLERMO CEDEÑO
Presidente del Consejo Municipal
Distrito de Penonomé

H.C. JAIME QUIROS
Vicepresidente

SRTA. ANA E. QUIJADA
Secretaria

ANA E. QUIJADA G.
Secretaria
Consejo Municipal de Penonomé

CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia de su original
Penonomé, 9 de mayo de 2001.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ. ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
PENONOMÉ.**

Penonomé, cuatro (4) de mayo de dos mil (2001).

SANCIÓN NO. 005

VISTOS:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo No. 005 de 27 de abril de 2001, por el cual se autoriza al señor Alcalde para que negocie contrato de concesión administrativa del servicio de recolección, tratamiento, disposición y transporte de la basura en el Distrito de Penonomé.

Remítase el presente acuerdo al Despacho de origen.

CÚMPLASE. /

PROF. MANUEL S. CARDENAS M.
Alcalde de Penonomé

LIC. ANGIELUS DEVANDAS
Secretaria General

AVISOS

AVISO

Yo **ELBA EDITH GUTIERREZ N.** con cédula de identidad personal Nº 9-176342, hago oficial el traspaso y venta de los derechos de la **CANTINA "RANCHO CARDOLINE"**, ubicada en la Trinidad, corregimiento Las Huacas, distrito de Río de Jesús, al señor **ANEL ANTONIO CAMARGO G.** con cédula de identidad personal Nº 9-124-1064.
L-472-682-09
Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, **RAMON REIGOSA ALMUINA**, con cédula de identidad personal N-12-112, apoderado de la sociedad **GONZALEZ Y MEDELA, S.A.** sociedad inscrita al tomo 613, folio 229, Asiento 125,507, actualizada a ficha 025822, sección de personas mercantiles del Registro Público, anuncia que ha vendido el establecimiento comercial denominado **"MUEBLERIA Y JOYERIA IMPERIAL"** a la sociedad **INVERSIONES RIO AVIA, S.A.** inscrita a la ficha 288484, rollo 42581, imagen 0037.
L-472-914-98
Tercera publicación

AVISO

Vendedor del negocio: **ZEJUAN LI**, con cédula de identidad personal número E-8-76041. **Nombre del Negocio:** **LAVANDERIA PULCRITUD**, con licencia número 2000-7508, dicha licencia es de tipo A. **Ubicación del negocio:** Betania, Ave. Ricardo J. Alfaro, Villa Cáceres, Calle Buenos Aires, Centro Comercial Tede, Local Nº 1-A. **Actividad comercial del negocio:** Servicio de lavado, planchado y secado de ropa. **Comprador del negocio:** **KAM YI CHEN**, con cédula de identidad personal número E-8-65117.
L-472-951-09
Tercera publicación

AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, **SERVINDUSTRIAS, S.A.** hace de conocimiento público, que mediante Escritura Pública Nº 9600 de 25 de julio de 1997, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, ha vendido a la sociedad, **ARIHAZLE, S.A.** la cual se encuentra debidamente inscrita a la ficha 332593, rollo 55040, imagen 34 de la Sección de Micropelícula del Registro Público, el establecimiento comercial denominado

"CANTINA METROPOL", ubicado en Calle Q, final Nº 34, Curundú, ciudad de Panamá, el cual opera con Licencia Comercial Tipo B, Registro Nº 30219, concedida mediante Resolución Nº 902 de 13 de mayo de 1986.
Panamá, de 1997.
SERVINDUSTRIAS, S.A.
L-472-985-89
Segunda publicación

AVISO

Por este medio yo, **SHOU LEN CHEUNG WONG**, varón, comerciante con cédula de identidad personal Nº PE-9-781, vengo a usted muy respetuosamente para informarle que he traspasado mediante derecho a llave el local comercial denominado **"SUPER CENTRO EL PRINCIPAL"**, amparado con la licencia comercial tipo "B", registrada bajo licencia Nº 23135 del 29 de enero de 1990 a **GA YEE NG CHEUNG**, varón con cédula de identidad personal Nº PE-9-484, mediante escritura Nº 517 del 3 de mayo del 2001, el establecimiento antes descrito se dedica a las siguientes actividades: Venta de víveres, carnes, refrescos, frutas, artículos del hogar, tocador, escolares, sedería, piezas de

bicicletas, mercancía seca en general, venta de bebidas alcohólicas en envases cerrados. La Chorrera, 14 de mayo de 2001.

Shou Len Cheung Wong
PE-9-781
L-473-017-14
Primera publicación

AVISO

Por este medio se hace saber que la licencia industrial Nº 2546, concedida mediante resolución Nº 66 de 22 de octubre de 1992, cuyo capital es de B/.1,000.00, inscrita en la Sección de Registro Comercial al Tomo 2, Folio 205, Asiento 1, del Departamento de Comercio Interior, Ministerio de Comercio e Industrias, expedida a favor de **ORIEL ANTONIO BARRIOS**, que ampara las actividades de elaboración de muebles de cuero, sillas al por menor, en el establecimiento comercial denominado "Taller El Tute", ubicado en Agua Buena, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, va a ser cancelada por traspaso a la sociedad anónima denominada **"TALLER EL TUTE, S.A."**, inscrita a la Ficha Nº 399541, Documento 228451, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del

Registro Público; por tanto se debe publicar por tres (3) veces consecutivas, en un diario de circulación nacional, y en la Gaceta Oficial, para cumplir con lo preceptuado en el artículo 777 del Código de Comercio.

Licdo. EURIS HARMODIO PEREZ NIETO
Cédula Nº 7-122-504
L-472-961-21
Primera publicación

AVISO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he vendido a **BEVERLY EVA DNEY SPRINGER CHANDLER** con cédula de identidad personal Nº 3-48-471 el establecimiento comercial denominado **"JARDIN DE LA INFANCIA TESORITOS"**, el cual se dedica a enseñanza pre-escolar y guardería ubicado en la Provincia de Colón, edificio 10-087, lo cual era de propiedad de **MARITZA TEJEIRA DIAZ**, cédula Nº 3-73-2366. Colón 14 de mayo de 2001.

MARITZA TEJEIRA DIAZ,
cédula Nº 3-73-2366
L-473-009-88
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 9
BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº 1-022-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) **TIBURCIO RIVERA ESPINOZA**, vecino (a) de Las 30, del corregimiento de

Changuinola, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-150-147, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-396-99, según plano aprobado Nº 102-01-1374, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra patrimonial adjudicables, con una superficie de 1 Has + 1566.81 M2., que forma parte de la finca 3023, inscrita al Rollo 29148, Documento - 9 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado

en la localidad de Finca Nº 51. Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terrenos nacionales ocupado por canal secundario y Ramiro Cabrera.
SUR: Canal principal y

CONFIDENTIAL
 (U) (a)

BANDERLIT LEZCANO SUIRA, vecino (a) de Suiche Cuatro, del corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-1251-888, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-530-99, según plano aprobado Nº 102-03-1490, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables, con una superficie de 3 Has + 1925.00 M2., que forma parte de la finca 3027, inscrita al tomo 581, folio 532 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Puente Blanco, Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terrenos nacionales ocupado por Agroganadera Caribe S.A. y canal de 5.00 metros. SUR: Agroganadera Caribe S.A. ESTE: Finca Nº 1071, Tomo 177, Folio 394, propiedad de Vanderlitt Lezcano Suirá. OESTE: Servidumbre de 5.00 metros de ancho y Agroganadera Caribe S.A. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Changuinola o en la Corregiduría de Guabito y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola a los 13 días del mes de marzo de 2001.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO C. SMITH
Funcionario
Sustanciador
L-471-917-03
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 9
BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº 1-027-01
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **EMILIA MARTINEZ BEJERANO**, vecino (a) de Finca Nº 51, del corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-140-116, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-422-99, según plano aprobado Nº 102-03-1470, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables, con una superficie de 0 Has + 076.00 M2., que forma parte de la finca 3027, inscrita al tomo 581, folio 534 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Finca Nº 51. Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terrenos nacionales ocupado por Vivian Flores. SUR: Vereda que conduce a otros lotes. ESTE: Terrenos nacionales ocupado por Gilberto Barria. OESTE: Terrenos nacionales ocupado por Emilia Martínez Bejerano. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Changuinola o en la Corregiduría de Guabito y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola a los 13 días del mes de marzo de 2001.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO C. SMITH
Funcionario
Sustanciador
L-471-966-80
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 9
BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº 1-028-01
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **TANDRES ARAUZ BAULES**, vecino (a) de California, del corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-198-490 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-238-99, según plano aprobado Nº 102-03-1449, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables, con una superficie de 0 Has + 314.50 M2., que forma parte de la finca 958 inscrita al tomo 166, folio 104, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Finca Nº 51. Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle. SUR: Parte de la finca Nº 958, ocupado por César Casasola. ESTE: Resto de la finca Nº 958, ocupado por Enrique Cortez. OESTE: Resto de la finca Nº 958, ocupado por Luis Beker. Para los efectos legales se fija este Edicto en

lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Changuinola o en la Corregiduría de Guabito y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola a los 14 días del mes de marzo de 2001.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO C. SMITH
Funcionario
Sustanciador
L-471-921-49
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 9
BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº 1-032-01
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **CARMEN ALVARADO DE GONZALEZ**, vecino (a) de El Empalme, del corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-199-269, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-290-00 según plano aprobado Nº 102-01-1504, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables, con una superficie de 0 Has + 0561.70 M2., que forma parte de la finca 3027 inscrita al tomo 581, folio 532 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Finca Nº 51. Guabito, de Changuinola, Distrito de Bocas del Toro, comprendido dentro de

los siguientes linderos: NORTE: Parte de la finca Nº 3027, ocupada por Melanio De León. SUR: Parte de la Finca Nº 3027, ocupada por Aquilino Mojica. ESTE: Carretera hacia Changuinola - Guabito. OESTE: Parte de la finca Nº 3027, ocupada por Néstor Arce. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Changuinola o en la Corregiduría de Guabito y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola a los 15 días del mes de marzo de 2001.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO C. SMITH
Funcionario
Sustanciador
L-472-016-55
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 9
BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº 1-033-01
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:
Que el señor (a) **AMBROSIO GALLIMORE HILL**, vecino del corregimiento de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-27-1421, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-268-00, según plano aprobado Nº 102-01-1496, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable,

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 9
BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº 1-033-01
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Bocas del Toro.

con una superficie de 5 Has + 5264.26 M2., ubicada en la localidad de Finca N° 4, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera de asfalto Changuinola - Almirante.

SUR: Terrenos nacionales ocupado por Melida Abrego y William Ellington.

ESTE: Carretera de asfalto Changuinola - Almirante.

OESTE: Terrenos nacionales ocupado por Cornelio Abrego y Feliciano Abrego.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Changuinola o en la Corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola a los 15 días del mes de marzo de 2001.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO C. SMITH
Funcionario
Sustanciador
L-471-916-06
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 6
COLON

EDICTO N° 3-49-01
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MIGUEL OCTAVIO CORREA VERGARA**, vecino (a) de ———, corregimiento de Pedregal, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 6-49-73, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma

Agraria, mediante solicitud N° 3-256-97, según plano aprobado N° 305-06-3706, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 57 Has + 4700.29 Mts.2, ubicada en Matanza, Corregimiento de Playa Chiquita, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Samuel Molinar, Elpidio Gobeza Mudarra.

SUR: Magin Hermógenes González, Delia Barrios Díaz.

ESTE: Benita Laguna, Río Matanza, Delia Barrios Díaz.

OESTE: Elpidio Gobeza Mudarra.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Isabel o en la Corregiduría de Palmira y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 28 días del mes de marzo de 2001.

SOLEDAD
MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING SAURI
Funcionario
Sustanciador
L-471-719-23
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 6
COLON

EDICTO N° 3-50-01
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MIGUEL OCTAVIO CORREA VERGARA**,

vecino (a) de Pedregal, Corregimiento de Pedregal, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 6-49-73, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-354-00, según plano aprobado N° 305-06-3993, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 4972.83 Mts.2, ubicada en Matanza, Corregimiento de Playa Chiquita, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Samuel Molinar.

SUR: Miguel Correa Vergara.

ESTE: Benita Laguna.

OESTE: Miguel Correa Vergara, Samuel Molinar.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Isabel o en la Corregiduría de Palmira y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 28 días del mes de marzo de 2001.

SOLEDAD
MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING SAURI
Funcionario
Sustanciador
L-471-719-49
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 6
COLON

EDICTO N° 3-51-01
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al

público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MIGUEL OCTAVIO CORREA VERGARA**,

vecino (a) de ———, corregimiento de Pedregal, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 6-49-73, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-355-00, según plano aprobado N° 305-06-3992, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 74 Has + 7459.90 Mts.2, ubicada en Matanza, Corregimiento de Playa Chiquita, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Samuel Molinar.

SUR: Daniel Vergara, Magin González.

ESTE: Miguel Correa.

OESTE: Elpidio Gobeza Mudarra, Daniel Vergara.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Isabel o en la Corregiduría de Palmira y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 28 días del mes de marzo de 2001.

SOLEDAD
MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING SAURI
Funcionario
Sustanciador
L-471-719-15
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 10
DARIEN
EDICTO N° 035-00

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARCELINO FRIAS GUTIERRE**, vecino (a) de Río Sierpe, Corregimiento de Río Congo, Distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal N° 9-751-1785 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-430-2000, según plano aprobado N° 501-07-1034, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 96 Has + 8189.59 M2, ubicado en Río Sierpe, corregimiento de Río Congo, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

GLOBO "A"

NORTE: Qda. sin nombre y Elis David Murillo De Gracia.

SUR: Camino de acceso.

ESTE: Camino.

OESTE: Rosa Linda Almendra Hernández.

GLOBO "B"

NORTE: Río Sierpe.

SUR: Rogelio Fernando Frías Gutierrez.

ESTE: Río Sierpe.

OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Río Congo y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, Darién a los 6 días del mes de marzo de 2001.

JANEYA
VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDUARDO
QUIROS
Funcionario
Sustanciador
L-472-882-10
Única Publicación R